

30

**Agrupación Política Nacional Diversa
Agrupación Política Feminista**

4.30 Agrupación Política Nacional Diversa Agrupación Política Feminista

El día 12 de Mayo de 2004, la Agrupación Política Nacional **Diversa Agrupación Política Feminista** entregó, en tiempo y forma, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2003, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

4.30.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 13 de mayo de 2004 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe "IA-APN". Mediante oficio No. STCFRPAP/500/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la Agrupación el 12 del mismo mes y año, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación Política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2003, así como la documentación comprobatoria de soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k); 49-A, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como en los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito de fecha 12 de Mayo de 2004, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

1. Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos, correspondientes al ejercicio 2003.

- Formato “IA-APN” – Informe Anual.
 - Formato “IA-APN” Detalle de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes.
 - Formato “CF-RAF-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo.
 - Balanzas de Comprobación mensuales, Enero- Diciembre de 2003.
 - Balanza Anual 2003.
2. Conciliaciones Bancarias y Estados de Cuenta de Enero a Diciembre de 2003. (de enero a agosto de 2003, cta bancaria Bital 4015371511 y de mayo a diciembre de 2003 cta. bancaria Banorte 155630178.

(...)

3. Auxiliares contables:

- Bancos.
- Gastos por comprobar.
- Gastos por amortizar.
- Anticipos.
- Documentos por cobrar.
- Mobiliario y equipo, equipo de cómputo y equipo de sonido y video.
- Cuentas por pagar.
- Impuestos por pagar.
- Financiamiento público.
- Financiamiento privado.
- Gastos de educación y capacitación política.
- Gastos en actividades editoriales.
- Gastos de operación ordinaria.
- Gastos financieros.
- Pólizas de ingresos y egresos ejercicio 2003 1er y 2do semestre.

4. Kardex de las publicaciones del 2003.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/415/04 de fecha 4 de Mayo de 2004, recibido por la agrupación el día 12 del mismo mes y año, nombró a la C.P. Georgina Ramírez Gómez como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. El Acta de Inicio de los trabajos se levantó el día 12 de mayo de 2003 (Anexo 2).

4.30.2 Ingresos

La Agrupación reportó en su Informe Anual Ingresos por un monto de \$751,604.76, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$18,290.76	2.43
2. Financiamiento Público		704,736.92	93.77
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		28,577.08	3.80
Efectivo	\$28,577.08		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	
Total de Ingresos		\$751,604.76	100.00

Mediante oficio No. STCFRPAP/997/03 (Anexo 3), de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y correcciones referentes a los rubros de ingresos y egresos.

Derivado de las observaciones realizadas, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 (Anexo 4), la agrupación presentó las correcciones procedentes, así como una nueva versión de su Informe Anual (Anexo 1), que en la parte relativa a ingresos no presentó modificación alguna.

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los Ingresos reportados, y determinó que la documentación que los

ampara cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que a continuación se señala:

Conviene señalar que el total del Financiamiento Público para esta agrupación política fue de \$1,038,436.92, sin embargo, de las ministraciones mensuales se disminuyó en los meses de enero y abril un importe total de \$333,700.00, por la aplicación de multas a que se hizo acreedora por irregularidades detectadas en la revisión de su Informe Anual de 2002. Por lo que el ingreso a la cuenta de bancos ascendió a un monto de \$704,736.92.

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, se observó uno que presentaba como saldo final un importe de \$0.01, sin embargo, no se tenía la certeza de la cancelación de la cuenta bancaria al no presentar evidencia alguna. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES
Bitel	04015371511	De enero a agosto 2003	De septiembre a diciembre 2003

Por lo anterior, en el caso de que se hubiera cancelado la cuenta bancaria en comento, se solicitó a la agrupación que presentara el aviso de cancelación de la cuenta con sello de la institución bancaria correspondiente. De no ser así, debía proporcionar los estados de cuenta bancarios faltantes o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.2, 12.4, inciso b) y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 1.2

“Todos los ingresos en efectivo que reciban las agrupaciones políticas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de la agrupación, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada agrupación. Estas cuentas bancarias se identificarán como CBAPN-(agrupación)-(número). Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento”.

Artículo 12.4

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

(...)

b) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de las cuentas señaladas en el presente Reglamento, que no hubieren sido remitidos anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;

(...)”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/997/04 (Anexo 3), de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 (Anexo 4), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Anexamos a la presente la carta de fecha 14 de febrero de 2003, sellada por la institución Bancaria (Bital), en donde se solicita la cancelación de la cuenta.

Cabe destacar que por política del Banco Bital ahora HSBC, cuando la cuenta esta en este nivel de efectivo, por sistema, automáticamente se cancela la cuenta sin mediar ningún documento que lo acredite”.

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación, se determinó lo siguiente:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON ESCRITO DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2004
Bital	04015371511	De enero a agosto 2003	De septiembre a diciembre 2003	Escrito de fecha 14 de febrero de 2003, mediante el cual se solicita la cancelación de la cuenta observada, con sello de Bital, pero no tiene fecha de recepción.

Como se puede observar en el cuadro que antecede, aun cuando la agrupación presentó escrito de solicitud de cancelación de fecha 14 de febrero de 2003, la autoridad electoral no tiene certeza de la cancelación real de la cuenta observada, toda vez, que el escrito en comento carece de la fecha de recepción de la institución bancaria, aunado a esto la agrupación presentó estados de cuenta posteriores a la fecha del escrito hasta el mes de agosto de 2003. En consecuencia, la agrupación debió presentar evidencia sobre la recepción de la

solicitud de la cancelación o, en su caso, los estados de cuenta faltantes (septiembre a diciembre de 2003); por tal motivo, la observación no se consideró subsanada al incumplir con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 1.2, 12.4, inciso b) y 14.2 del Reglamento de mérito

De la revisión a la subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo “RAF-APN”, sin embargo, carecía de la ficha de depósito correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RAF-APN”	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-01/01-03	120	15-01-03	Aportación en efectivo de Marina Arvizu Rivas	\$13,350.00

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara la ficha de depósito correspondiente a la póliza citada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 1.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/997/04, de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a este punto cabe destacar que a pesar de nuestra insistencia al Banco Bital ahora HSBC, no ha sido posible conseguir la copia de la ficha correspondiente, básicamente la dificultad estiba (sic) en que el depósito se realizó el 13 de enero de 2003 y la cuenta se cancelo (SIC) con dicho Banco al mes siguiente. No obstante el depósito si se muestra en el Estado de Cuenta correspondiente, así mismo se cuenta con el Recibo de Aportaciones”.

La respuesta de la agrupación no se considera satisfactoria, toda vez que no presentó evidencia que la acredite, por lo que la observación se considera no subsanada, en virtud de que no presentó la ficha de depósito solicitada por esta autoridad electoral. Por tal motivo, la agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 1.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Al cotejar los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios contra los registros contables realizados en el ejercicio 2003 en la cuenta “Bancos”, se observó el registro de depósitos por concepto de reembolso de gastos, sin embargo, no presentó la ficha de depósito correspondiente. A continuación se detallan los depósitos observados:

SUBCUENTA/ SUB-SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	BANCO	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	IMPORTE
Deudores Diversos	PI-01/12-03	Banorte Cta. 00155630178	03-12-03	Depósito en efectivo	\$2,959.41
Préstamos a Delegaciones/ Delegación Estado de México			26-12-03	Depósito en efectivo	50,000.00
Préstamos a Delegaciones/ Delegación La Paz, B.C.S.				Depósito en efectivo	24,500.00
Préstamos a Delegaciones/ Delegación Oaxaca				Depósito en efectivo	25,500.00
Gastos por Comprobar				Depósito en efectivo	5,000.00
Gastos por Comprobar				Depósito en efectivo	5,000.00
Préstamos a Delegaciones/ Delegación Querétaro				Depósito en efectivo	5,000.00
Préstamos a Delegaciones/				Depósito en efectivo	3,500.00

SUBCUENTA/ SUB-SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	BANCO	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	IMPORTE
Delegación Quintana Roo					
Préstamos a Delegaciones/ Delegación D.F.				Depósito en efectivo	1,500.00
Préstamos a Delegaciones/ Delegación Durango				Depósito en efectivo	2,000.00
TOTAL					\$124,959.41

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las fichas de depósito o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/997/04, de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envían 7 fichas de depósito correspondientes a 9 cantidades y quedando pendiente la de \$2,959.41, misma que a pesar de nuestra insistencia al Banco, no ha sido posible conseguir la copia; no obstante que el depósito si se muestra en el Estado de Cuenta correspondiente”.

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a un importe de \$122,000.00 se considera subsanada la observación en virtud de que la agrupación presentó las fichas de depósito correspondientes.

Respecto a la diferencia por un importe de \$2,959.41 se considera no subsanada la observación, en virtud de que la agrupación no presentó la ficha de depósito correspondiente. Por tal motivo, la agrupación incumplió lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

4.30.3 Egresos

La agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual Egresos por la suma de \$767,684.01, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$52,355.82	6.82
B) Gastos por Actividades Específicas		715,328.19	93.18
Educación y Capacitación Política	\$246,353.19	0.00	
Investigación Socioeconómica y Política	0.00	0.00	
Tareas Editoriales	468,975.00	0.00	
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	
TOTAL		\$767,684.01	100.00

Mediante oficio No. STCFRPAP/997/04 (Anexo 3), de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación en la misma fecha, se solicitaron una serie de aclaraciones y correcciones referentes al rubro de Egresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones la agrupación modificó su Informe en dicho rubro, aumentando un importe de \$25,422.61.

En consecuencia, la agrupación mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 (Anexo 4), presentó una nueva versión de su Informe Anual (Anexo 1) que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$53,778.43	6.78
B) Gastos por Actividades Específicas		739,328.19	93.22
Educación y Capacitación Política	\$270,353.19		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	468,975.00		
C) Aportaciones a Campañas Políticas			
TOTAL		\$793,106.62	100.00

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de la documentación presentada por la Agrupación, determinándose que cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se señala a continuación:

De la revisión a la subcuenta “1ª Conferencia Nacional por México una Izquierda Posible”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura que no cumplía con la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo que se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PE-07/11-03	32919	14-11-03	Hotel el Ejecutivo, S.A. de C.V.	Hospedaje, Alimentos y Servicios	\$58,193.00	Sin cantidad ni precio unitario

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 párrafo 1, inciso k), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 29, párrafo 3 y 29-A, primer párrafo, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 29

“(...)”

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)”.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/997/04, de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación en la misma fecha.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de esta observación cabe aclarar que el día 02 de marzo de 2004 para dar respuesta a sus observaciones del 2do. Semestre de 2003, enviamos una carta dirigida al Hotel Ejecutivo, S.A. de C.V. en donde se les solicito (sic) el desglose detallado de costos unitarios, nombres de huéspedes y días que se utilizaron los servicios del proveedor (se anexa original de la solicitud con acuse de recibo).

Es importante señalar que hemos insistido con la Gerencia del Hotel para obtener la información pormenorizada del evento, pero lamentablemente ha habido cambios de personal y de política que dificultan que de manera retroactiva se atienda esta solicitud”.

Aun cuando la agrupación presentó el escrito citado esto no lo exime de la obligación a que se encuentra sujeta de presentar la factura en comento con los requisitos observados. Lo anterior, toda vez que la

norma es clara al señalar que los egresos deberán estar soportados con documentación que debe cumplir con la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, por lo tanto la observación no quedó subsanada al incumplir con lo dispuesto en el artículo 38 párrafo 1, inciso k), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 29, párrafo 3 y 29-A, primer párrafo, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, no se localizó remuneración alguna al personal que integra los órganos directivos de la agrupación política reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señala el personal no localizado:

NOMBRE	PUESTO
C. Marina Arvizu Rivas	Presidenta
C. Diana López Muñoz	Vicepresidenta
C. Silvia Bustamante Arreola	Secretaria de Organización y Asuntos Políticos
C. Verónica Gpe. Rosado Cantarell	Secretaria de la Equidad y No Discriminación
C. Francisca Icela Córdova Gálvez	Secretaria de Capacitación
C. Lorena Claudia Gallegos Ramírez	Secretaria de lo Jurídico
C. Patricia Patiño Fierro	Secretaria de Relaciones y Alianzas
C. Gerardo Sergio Bonilla	Secretario de Asuntos Juveniles
C. Manuel E. Ramos Gutiérrez	Secretario de Comunicación
C. Diana Castañeda	Secretaria de Desarrollo Social

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma en la que remuneró a las personas en comento; asimismo, que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, la copia de los cheques y de los estados de cuenta donde apareciera el cobro de las cantidades que amparaban o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/997/04, de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por este conducto me permito informar a usted que por así convenir a nuestros intereses y en obvio de distraer recursos para Servicios Personales, hemos dispuesto que en la medida de nuestras posibilidades cada miembro del Órgano Directivo, realice algunas actividades con carácter honorífico; es decir sin ningún provecho material.

En el caso concreto de Lorena Claudia Gallegos Ramírez, aún (sic) cuando también su desempeño era honorífico, lamentablemente falleció el 2 de mayo de 2003”.

La contestación de la agrupación se consideró satisfactoria, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Ahora bien, referente al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional y estatal de la agrupación política nacional y que se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a las diversas subcuentas de gastos, se observaron varios pagos a uno de los dirigentes que integra los citados órganos, sin embargo, dichos pagos solamente se localizaron en los siguientes meses:

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES HONORARIOS ASIMILADOS	MESES EN QUE SE REALIZARON PAGOS	MESES CON QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Alfredo Kuri Iza	Secretario de Finanzas	\$23,625.00	De Octubre a Noviembre y 1ª. Quincena de Diciembre	De Enero a Septiembre y 2ª. Quincena de Diciembre

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma en la que remuneró a la persona en comento en los meses señalados en la columna “Meses en que no se localizaron pagos” y, en su caso, presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos

pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código en comento, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/997/04, de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En este caso específico, cabe destacar que también venía(sic) desempeñando sus funciones de manera honorífica, no obstante tener firmado un contrato privado de Honorarios Asimilados a Sueldos por el periodo Enero-Diciembre de 2003, pero se da el caso que por problemas económicos personales, nos solicito (sic) se le remunerara por lo menos el último trimestre del año, pero finalmente de (sic) convino pagarle únicamente 2 meses y medio como Coordinador del evento nacional denominado ‘México por una izquierda Posible’”.

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones realizadas entre la agrupación y el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMÓ OPERACIONES CON FECHA
Brecha, S.A. de C.V.	STCPPPR/166/04	13	\$276,000.00	

Como se puede observar en el cuadro anterior a la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido respuesta alguna por parte del proveedor.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. La Agrupación Política Nacional **Diversa Agrupación Política Feminista** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$751,604.76, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (fichas de depósito, estados de cuenta bancarios, recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en efectivo y pólizas de ingresos) está apegada a las normas aplicables, a excepción de lo que señala en las conclusiones 5, 6 y 7.
3. De la revisión al formato “CF-RAF-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes a continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado:

EJERCICIO	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES	FOLIOS UTILIZADOS	FOLIOS CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
2003	200	118	2	0	80

4. En la cuenta “Bancos”, la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2003, un monto de \$1,591.26, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio.
5. La agrupación omitió presentar 4 estados de cuenta bancarios, así como tampoco presentó evidencia de la cancelación de la cuenta. Los estados de cuenta faltantes se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES
Bital	04015371511	De septiembre a diciembre 2003

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.2, 12.4, inciso b) y 14.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de cuenta y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efecto de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. La agrupación no presentó la ficha de depósito correspondiente a una aportación en efectivo, (recibo "RAF-APN") por un importe de \$13,350.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.1 y 14.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de cuenta y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efecto de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. La agrupación, no presentó una ficha de depósito correspondiente a un reembolso de gastos por un importe de \$2,959.41.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.1 y 14.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de cuenta y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efecto de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. Del total de los Egresos reportados por la Agrupación se revisó un importe de \$793,106.62, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos de honorarios, recibos por pago de servicios telefónicos, kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada a las normas aplicables, a excepción de lo siguiente:
9. Se localizó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por un importe de \$58,193.00, que no cumple con la totalidad de los requisitos fiscales.

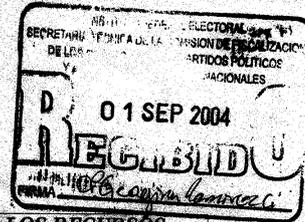
Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38 párrafo 1, inciso k), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de cuenta y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, en relación con los artículos 29, párrafo 3, 29-A, primer párrafo, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efecto de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. La Agrupación Política reportó Ingresos por un importe total de \$751,604.76 y Egresos por un monto de \$793,106.62, por lo que su Saldo Final importa una cantidad de -\$41,501.86.

Anexo 1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS
diversa, AGRUPACION POLITICA FEMINISTA, A.P.N.**

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2003

I. INGRESOS	MONTO (\$)
1. SALDO INICIAL	18,290.76
2. FINANCIAMIENTO PUBLICO	704,736.92
3. FINANCIAMIENTO POR LOS ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	28,577.08
EFFECTIVO	28,577.08
ESPECIE	0.00
4. AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
5. FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	0.00
T O T A L	751,604.76

II. EGRESOS	MONTO (\$)
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	53,778.43
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS	739,328.19
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	270,353.19
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	0.00
TAREAS EDITORIALES	468,975.00
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS	0.00
T O T A L	793,106.62

III. RESUMEN		
INGRESOS	751,604.76	
EGRESOS		793,106.62
SALDO		-41,501.86

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION
 NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO
 LIC. AIDA MARINA ARVIZU RIVAS
 COORDINADORA NACIONAL
 F I R M A
 12 MAYO 2004
 FECHA

Anexo 2

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2003, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DIVERSA AGRUPACIÓN POLÍTICA FEMINISTA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 16:10 horas del día 12 de mayo del año dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Francisco Javier Escobar Millán, persona comisionada por la agrupación política nacional Diversa Agrupación Política Feminista para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2003, quien se identifica con credencial para votar con clave ESMLFR60120312H200, así como la responsable de la revisión, C.P. Georgina Ramírez Gómez, quien se identifica con credencial para votar con clave RMGMGR63030209M900; en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/415/04, comunicó a la agrupación política nacional Diversa Agrupación Política Feminista que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: C.P. Georgina Ramírez Gómez, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil tres presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el cuatro de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 16:30 horas del día 12 de mayo del dos mil cuatro, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen y se procede a dar inicio a la revisión.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

C.P. GEORGINA RAMÍREZ GÓMEZ

C. FRANCISCO JAVIER ESCOBAR MILLÁN

Anexo 3

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 RECIBIDO SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 No. OFICIO: STCFRPA/997/04
 19 AGO 2004
 MEXICO, D.F., a 18 de agosto de 2004
 RECIBIDO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 ANDRÉS ALBO MARQUEZ
 CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ALFREDO KURITZA
 COORDINADOR NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DIVERSA AGRUPACION POLITICA FEMINISTA
 PRESENTE
 IFE
 20 AGO 2004
 RODRIGO A. MORALES MANZANARES
 CONSEJERO ELECTORAL

RECIBIDO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 19 AGO 2004
 LOURDES LÓPEZ FLORES
 CONSEJERA ELECTORAL
 Original
 HONORACION ALCASO DIVERSA
 Agrupacion politica FEMINISTA
 CHOPEL.

De conformidad con los artículos 6, párrafo 1, inciso b); 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos a) y b); 50, párrafo 2 y 55, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Ferrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

En apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se señalan por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

RECIBIDO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 19 AGO 2004
 ARTURO SANCHEZ GUTIERREZ
 CONSEJERO ELECTORAL
 RECIBIDO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 19 AGO 2004
 VIRGILIO ANDRADE MARTINEZ
 CONSEJERO ELECTORAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

1. De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó el inventario físico de todos los bienes muebles en cada localidad en donde su agrupación tenga oficinas.

Por lo anterior, se le solicita que presente el inventario físico de todos sus bienes, el cual deberá estar clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición, el cual deberá incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física y resguardo, considerando que el total de los importes deberá coincidir con la cuenta contable de Activo Fijo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso f), 20.1, 20.3, 20.4 y 20.5 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 12.4

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)

f) El inventario físico a que se refiere el artículo 20 de este Reglamento”.

Artículo 20.1

“Las agrupaciones políticas tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales”.

Artículo 20.3

“El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como soporte contable de la cuenta de activo fijo”.

Artículo 20.4

“Con el objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada activo fijo y se pueda realizar una toma física de inventario, deberá llevarse un sistema de control de inventarios que registre las transferencias del mismo”.

Artículo 20.5

“Las agrupaciones políticas deben llevar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas”.

2. De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, se observó uno que presenta como saldo final un importe de \$0.01, sin embargo, no se tiene la certeza de que se haya cancelado la cuenta bancaria al no presentar la evidencia de su cancelación. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES
Bitel	04015371511	De enero a agosto 2003	De septiembre a diciembre 2003

Por lo anterior, en el caso de que se haya cancelado la cuenta bancaria en comento, se le solicita que presente el aviso de cancelación de la cuenta con sello de la institución bancaria correspondiente. De no ser así, deberá proporcionar los estados de cuenta bancarios faltantes o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 1.2, 12.4, inciso b) y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra señalan:

Artículo 1.2

"Todos los ingresos en efectivo que reciban las agrupaciones políticas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de la agrupación, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada agrupación. Estas cuentas bancarias se identificarán como CBAPN-(agrupación)-(número). Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento".

Artículo 12.4

"Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

(...)

b) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de las cuentas señaladas en el presente Reglamento, que no hubieren sido remitidos anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

INGRESOS

1. De la revisión a la subcuenta "Aportaciones en Efectivo", se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un recibo "RAF-APN", sin embargo, carece de la ficha de depósito correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RAF-APN"	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-01/01-03	120	15-01-03	Aportación en efectivo de Marina Arvizu Rivas	\$13,350.00

Por lo anterior, se le solicita que presente la ficha de depósito correspondiente a la póliza citada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 1.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 1.1

"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2. Al cotejar los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios contra los registros contables realizados en el ejercicio 2003 en la cuenta "Bancos", se observó el registro de depósitos por concepto de reembolso de gastos, sin embargo, no presentó la ficha de depósito correspondiente. A continuación se detallan los depósitos observados:

SUBCUENTA/ SUB-SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	BANCO	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	IMPORTE
Deudores Diversos	PI-01/12-03	Banorte	03-12-03	Depósito en efectivo	\$2,959.41
Préstamos a Delegaciones/ Delegación Estado de México		Cta. 00155630178	26-12-03	Depósito en efectivo	50,000.00
Préstamos a Delegaciones/ Delegación La Paz, B.C.S.				Depósito en efectivo	24,500.00
Préstamos a Delegaciones/ Delegación Oaxaca				Depósito en efectivo	25,500.00
Gastos por Comprobar				Depósito en efectivo	5,000.00
Gastos por Comprobar				Depósito en efectivo	5,000.00
Préstamos a Delegaciones/ Delegación Querétaro				Depósito en efectivo	5,000.00
Préstamos a Delegaciones/ Delegación Quintana Roo				Depósito en efectivo	3,500.00
Préstamos a Delegaciones/ Delegación D.F.				Depósito en efectivo	1,500.00
Préstamos a Delegaciones/ Delegación Durango				Depósito en efectivo	2,000.00
TOTAL					\$124,959.41

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las fichas de depósito o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

GASTOS POR AMORTIZAR

1. Al verificar la subcuenta "Boletín Mensual Febrero 2003", se observó un registro contable del cual en la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizó la póliza correspondiente, así como su soporte documental respectivo. A continuación se detalla la póliza observada:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-01/02-03	\$11,500.00

Por lo anterior, se le solicita que presente la póliza observada con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, que a la letra establecen:

Artículo 7.1.

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..."

Artículo 12.4

"Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

- a) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación política en el año de ejercicio, incluyendo las pólizas correspondientes;

(...)"

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 29

(...)

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...).

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II.- Contener impreso el número de folio.

III.- Lugar y fecha de expedición.

IV.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberán señalarse expresamente en los mismos”.

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP (...).

B. La leyenda: *‘la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales’...*

C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.

D. La fecha de impresión.

E. La leyenda: *‘Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados’* seguida del número generado por el sistema.

(...)”.

2. De la revisión a los kardex de almacén, así como a sus respectivas notas de entrada y de salida, se observó que carecen del nombre y firma de la persona que autoriza, así como del nombre de quien recibe.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente todas las notas de entrada y salida de almacén con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 9.2 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 9.2

"Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta 'gastos por amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

IMPUESTOS POR PAGAR

1. De la revisión a los saldos reflejados en la balanza de comprobación nacional al 31 de diciembre de 2003, específicamente los correspondientes a la cuenta "Impuestos por Pagar", se observó que aún cuando su agrupación efectuó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, no las enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se detallan las retenciones en comento:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SUBCUENTA	IMPUESTOS 2002	IMPUESTOS 2003	SALDO AL 31-DIC-03
I.S.R. RETENIDO	\$1,612.04	\$2,400.00	\$4,012.04
I.V.A. RETENIDO	1,612.04	2,400.00	4,012.04
I.S.R. HONORARIOS ASIMILADOS	6,706.31	22,457.03	29,163.34
SUMA	\$9,930.39	\$27,257.03	\$37,187.42

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente el entero correspondiente por la retención de los impuestos antes señalados ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que a la letra establecen:

Artículo 14.2.

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 23.2.

"Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

a) Retener y enterar el Impuesto sobre la Renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;

b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto sobre la Renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 1- A

“Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

II.- Sean personas morales que:

- a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...)”.

EGRESOS

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

1. De la revisión a la subcuenta “1ª Conferencia Nacional por México una Izquierda Posible”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura que no cumple con la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo que se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PE-07/11-03	32919	14-11-03	Hotel el Ejecutivo, S.A. de C.V.	Hospedaje, Alimentos y Servicios	\$58,193.00	Sin cantidad ni precio unitario



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo anterior, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38 párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 29 y 29-A, primer párrafo, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

- Adicionalmente, al verificar el registro contable de la factura número 32919 citada en el cuadro anterior, se observó que su agrupación no registró la totalidad de la misma en el gasto correspondiente, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL DE LA FACTURA	IMPORTE REGISTRADO EN EL GASTO	IMPORTE DEL ANTICIPO
PE-04/11-03	32919	14-11-03	Hotel el Ejecutivo, S.A. de C.V.	Hospedaje Alimentos Servicios	\$58,193.00	\$34,193.00	\$24,000.00

Procede señalar, que el importe de \$24,000.00 corresponde a un pago anticipado efectuado al proveedor, sin embargo, su agrupación no lo aplicó al gasto cuando liquidó la factura.

Por lo antes expuesto, se le solicita que registre el importe de \$24,000.00 al gasto en comento; asimismo, deberá proporcionar las pólizas, auxiliares y balanza de comprobación donde se refleje el registro contable correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 14.2 y 19.3 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín A-3 Relación y Periodo Contable, párrafos 22 y 23 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que a la letra establecen:

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 19.3

“Las agrupaciones políticas deberán apegarse en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

Boletín A-3

“(…)

La aplicación conjunta del concepto realización contable implica entre otras situaciones:

a) Que se consideren como un activo y pasivo los pagos anticipados y los anticipos recibidos por concepto de servicios a proporcionar, así como la utilidad no devengada, reconociendo que se han realizado como tales pero no devengado como un gasto o ingreso, respectivamente; lo cual origina que en el balance general se muestren las transacciones que, clasificables como Activo, pasivo, capital y resultados acumulados, se han realizado pero que se van a consumir o liquidar en lapsos contables futuros o sus beneficios afectan a más de un periodo y, que en el estado de resultados se incluyan estrictamente los ingresos, costos y gastos que se han devengado.

(…)”.

ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

1. De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, no se localizó remuneración alguna al personal que integra los órganos directivos de su agrupación política reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señala el personal no localizado:

NOMBRE	PUESTO
C. Marina Arvizu Rivas	Presidenta
C. Diana López Muñoz	Vicepresidenta
C. Silvia Bustamante Arreola	Secretaria de Organización y Asuntos Políticos
C. Verónica Gpe. Rosado Cantarell	Secretaria de la Equidad y No Discriminación
C. Francisca Icela Córdova Gálvez	Secretaria de Capacitación
C. Lorena Claudia Gallegos Ramírez	Secretaria de lo Jurídico



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE	PUESTO
C. Patricia Patiño Fierro	Secretaría de Relaciones y Alianzas
C. Gerardo Sergio Bonilla	Secretario de Asuntos Juveniles
C. Manuel E. Ramos Gutiérrez	Secretario de Comunicación
C. Diana Castañeda	Secretaría de Desarrollo Social

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma en que se les remuneró a las personas en comentario; asimismo, que presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, la copia de los cheques y de los estados de cuenta donde aparece el cobro de las cantidades que amparan o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..."

Artículo 10.1

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte este autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1..."

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2. Ahora bien, referente al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional y estatal de la agrupación política nacional y que se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a las diversas subcuentas de gastos, se observaron varios pagos a uno de los dirigentes que integra los citados órganos, sin embargo, dichos pagos solamente se localizaron en los siguientes meses:

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES HONORARIOS ASIMILADOS	MESES EN QUE SE REALIZARON PAGOS	MESES CON QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Alfredo Kuri Iza	Secretario de Finanzas	\$23,625.00	De Octubre a Noviembre y 1ª Quincena de Diciembre	De Enero a Septiembre y 2ª Quincena de Diciembre

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma en la que se remuneró a la persona en comento en los meses señalados en la columna "Meses en que no se localizaron pagos" y, en su caso, presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código en comento, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes Anuales

(...)

- II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)"

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,..."

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Por otra parte, con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se le solicita que proporcione copia de la documentación que a continuación se señala:

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN COPIA FOTOSTÁTICA	
1.	Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 o, en su caso, R-2) de la Agrupación Política Nacional Diversa Agrupación Política Feminista.
2.	Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Agrupación Política Nacional Diversa Agrupación Política Feminista.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafos primero y onceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 27

“Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(...)

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se dará a conocer a través de un documento que se denominará cédula de identificación fiscal, la cual deberá contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

(...)”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)"

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

Anexo 4



agrupación política feminista, apn



DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
P R E S E N T E

México, D.F. a 01 de Septiembre de 2004.

En respuesta a su atento oficio STCFRPAP/997/04 y en apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, nos permitimos someter a su consideración en tiempo las aclaraciones a sus observaciones al Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos, correspondiente al ejercicio del año 2003.

OBSERVACIÓN

1. De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó el inventario físico de todos los bienes muebles en cada localidad en donde su agrupación tenga oficinas.

Por lo anterior, se le solicita que presente el inventario físico de todos sus bienes, el cual deberá estar clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición, el cual deberá incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física y resguardo, considerando que el total de los importes deberá coincidir con la cuenta contable de Activo Fijo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso f), 20.1, 20.3, 20.4 y 20.5 del Reglamento de la materia.

RESPUESTA

Se envía anexo del Inventario Físico del Mobiliario al 31 de Diciembre de 2003, así como la relación de Cuentas de Orden a la misma fecha.

OBSERVACIÓN

2. De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, se observó uno que presenta como saldo final un importe de \$0.01, sin embargo, no se tiene la certeza de que se haya cancelado la cuenta bancaria al no presentar la evidencia de su cancelación. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES
Bitel	04015371511	De enero a agosto 2003	De septiembre a diciembre 2003

Por lo anterior, en el caso de que se haya cancelado la cuenta bancaria en comento, se le solicita que presente el aviso de cancelación de la cuenta con sello de la institución bancaria correspondiente. De no ser así, deberá proporcionar los estados de cuenta bancarios faltantes o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 1.2, 12.4, inciso b) y 14.2 del Reglamento de mérito.

RESPUESTA

Anexamos a la presente la carta de fecha 14 de febrero de 2003, sellada por la Institución Bancaria (Bitel), en donde se solicita la cancelación de la cuenta.

Cabe destacar que por política del Banco Bitel ahora HSBC, cuando la cuenta esta en este nivel de efectivo, por sistema, automáticamente se cancela la cuenta sin mediar ningún documento que lo acredite.

INGRESOS

OBSERVACIÓN

1. De la revisión a la subcuenta "Aportaciones en Efectivo", se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un recibo "RAF-APN", sin embargo, carece de la ficha de depósito correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

	RECIBO "RAF- APN"	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-01/01-03	120	15-01-03	Aportación en efectivo de Marina Arvizu Rivas	\$13,350.00

Por lo anterior, se le solicita que presente la ficha de depósito correspondiente a la póliza citada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 1.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

RESPUESTA

Respecto a este punto cabe destacar que a pesar de nuestra insistencia al Banco Bital ahora HSBC, no ha sido posible conseguir la copia de la ficha correspondiente, básicamente la dificultad estiba en que el depósito se realizó el 13 de enero de 2003 y la cuenta se cancelo con dicho Banco al mes siguiente. No obstante el depósito si se muestra en el Estado de Cuenta correspondiente, así mismo se cuenta con el Recibo de Aportaciones.

OBSERVACIÓN

3. Al cotejar los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios contra los registros contables realizados en el ejercicio 2003 en la cuenta "Bancos", se observó el registro de depósitos por concepto de reembolso de gastos, sin embargo, no presentó la ficha de depósito correspondiente. A continuación se detallan los depósitos observados:

	REFERENCIA CONTABLE	BANCO	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	IMPORTE
Deudores Diversos	PI-01/12-03	Banorte Cta.	03-12-03	Depósito en efectivo	\$2,959.41
Préstamos a Delegaciones/ Delegación Estado de México		00155630178	26-12-03	Depósito en efectivo	50,000.00
Préstamos a Delegaciones/ Delegación La Paz, B.C.S.				Depósito en efectivo	24,500.00
Préstamos a Delegaciones/ Delegación Oaxaca				Depósito en efectivo	25,500.00
Gastos por Comprobar				Depósito en efectivo	5,000.00
Gastos por Comprobar				Depósito en efectivo	5,000.00
Préstamos a Delegaciones/ Delegación Querétaro				Depósito en efectivo	5,000.00
Préstamos a Delegaciones/ Delegación Quintana Roo				Depósito en efectivo	3,500.00
Préstamos a Delegaciones/ Delegación D.F.				Depósito en efectivo	1,500.00
Préstamos a Delegaciones/ Delegación Durango				Depósito en efectivo	2,000.00
TOTAL					\$124,959.41

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las fichas de depósito o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

RESPUESTA

Se envían 7 fichas de depósito correspondientes a 9 cantidades y quedando pendiente la de \$ 2.959.41, misma que a pesar de nuestra insistencia al Banco, no ha sido posible conseguir la copia; no obstante que el depósito si se muestra en el Estado de Cuenta correspondiente.

GASTOS POR AMORTIZAR

OBSERVACIÓN

1. Al verificar la subcuenta "Boletín Mensual Febrero 2003", se observó un registro contable del cual en la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizó la póliza correspondiente, así como su soporte documental respectivo. A continuación se detalla la póliza observada:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-01/02-03	\$11,500.00

Por lo anterior, se le solicita que presente la póliza observada con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

RESPUESTA

Se envía la póliza en comento debidamente requisitada. CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE

OBSERVACIÓN

Jorge Mendez Vercasro
Jorge Mendez Vercasro
CHOFER

2. De la revisión a los kardex de almacén, así como a sus respectivas notas de entrada y de salida, se observó que carecen del nombre y firma de la persona que autoriza, así como del nombre de quien recibe.

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente todas las notas de entrada y salida de almacén con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 9.2 y 14.2 del Reglamento de la materia.

RESPUESTA

En respuesta a su observación hemos complementado las notas de entrada y salida con nombre (siglas MAR Y JHAD) y firma tanto de la persona que autoriza, como de la que recibe como sigue:

- Lic. Marina Arvizu Rivas (MAR) *SI SE PRESENTARON*
- C.P. José Humberto Armendáriz Díaz (JHAD) *NO SE PRESENTAN*

JHAD

IMPUESTOS POR PAGAR

Jorge Rodríguez Nicastro
CHOFCA

OBSERVACIÓN

1. De la revisión a los saldos reflejados en la balanza de comprobación nacional al 31 de diciembre de 2003, específicamente los correspondientes a la cuenta "Impuestos por Pagar", se observó que aún cuando su agrupación efectuó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, no las enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se detallan las retenciones en comento:

SUBCUENTA	IMPUESTOS 2002	IMPUESTOS 2003	SALDO AL 31- DIC-03
I.S.R. RETENIDO	\$1,612.04	\$2,400.00	\$4,012.04
I.V.A. RETENIDO	1,612.04	2,400.00	4,012.04
I.S.R. HONORARIOS ASIMILADOS	6,706.31	22,457.03	29,163.34
SUMA	\$9,930.39	\$27,257.03	\$37,187.42

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente el entero correspondiente por la retención de los impuestos antes señalados ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

RESPUESTA

En relación a los impuestos del ejercicio 2002, cabe aclarar que se encuentra cubierto en su totalidad el pago de impuesto; sin embargo no se había realizado la aplicación de estos debido a que fueron pagados en efectivo y contra la cuenta de gastos por justificar. Por lo tanto hemos procedido a considerar los impuestos del primer semestre de 2002, para lo cual enviamos póliza contable con el pago de impuestos originales, auxiliar y balanza correspondientes. Respecto a los impuestos del ejercicio 2003, cabe mencionar que estos fueron cubiertos en su totalidad, con recargos y factor de actualización, en marzo de 2004, considerando la aplicación hasta este ejercicio. Sin embargo, para subsanar esta observación se envía el pago de las declaraciones provisionales correspondientes.

SE PRESENTAN LOS EGRESOS PROVISIONALES DE LOS MESES

EGRESOS DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2002 Y
COMPLEMENTARIA DE JULIO 2003 COMPLEMENTARIA AGOSTO 2003
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA II SEP 2003
NOVENAL OCTUBRE 2003
II NOV 2003
OBSERVACIÓN Jorge Rodríguez Nicastro 3 NOVENALES DIC 2003
CHOFER *[Handwritten signature]*

- De la revisión a la subcuenta "1ª Conferencia Nacional por México una Izquierda Posible", se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura que no cumple con la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo que se señala a continuación:

REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
CONTABLE PE-07/11-03	32919	14-11-03	Hotel el Ejecutivo, S.A. de C.V.	Hospedaje, Alimentos y Servicios	\$58,183.00	Sin cantidad ni precio unitario

Por lo anterior, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38 párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 29 y 29-A, primer párrafo, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

RESPUESTA

Respecto de esta observación cabe aclarar que el día 02 de marzo de 2004 para dar respuesta a sus observaciones del 2do. Semestre de 2003, enviamos una carta dirigida al Hotel Ejecutivo, S.A. de C.V. en donde se les solicito el desglose detallado de costos

unitarios, nombres de huéspedes y días que se utilizaron los servicios del proveedor (se anexa original de la solicitud con acuse de recibo).

Es importante señalar que hemos insistido con la Gerencia del Hotel para obtener la información pormenorizada del evento, pero lamentablemente ha habido cambios de personal y de política que dificultan que de manera retroactiva se atienda esta solicitud.

OBSERVACIÓN

- Adicionalmente, al verificar el registro contable de la factura número 32919 citada en el cuadro anterior, se observó que su agrupación no registró la totalidad de la misma en el gasto correspondiente, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL DE LA FACTURA	IMPORTE REGISTRADO EN EL GASTO	IMPORTE DEL ANTICIPO
PE-04/11-03	32919	14-11-03	Hotel el Ejecutivo, S.A. de C.V.	Hospedaje Alimentos Servicios	\$58,193.00	\$34,193.00	\$24,000.00

Procede señalar, que el importe de \$24,000.00 corresponde a un pago anticipado efectuado al proveedor, sin embargo, su agrupación no lo aplicó al gasto cuando liquidó la factura.

Por lo antes expuesto, se le solicita que registre el importe de \$24,000.00 al gasto en comento; asimismo, deberá proporcionar las pólizas, auxiliares y balanza de comprobación donde se refleje el registro contable correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 14.2 y 19.3 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín A-3 Relación y Período Contable, párrafos 22 y 23 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

RESPUESTA

Se envía póliza donde se refleja la aplicación al gasto de los \$ 24,000.00, así como su auxiliar y balanza correspondiente.

ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

OBSERVACIÓN:

1. De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", no se localizó remuneración alguna al personal que integra los órganos directivos de su agrupación política reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señala el personal no localizado:

NOMBRE	PUESTO
C. Marina Arvizu Rivas	Presidenta
C. Diana López Muñoz	Vicepresidenta
C. Silvia Bustamante Arreola	Secretaria de Organización y Asuntos Políticos
C. Verónica Gpe. Rosado Cantarell	Secretaria de la Equidad y No Discriminación
C. Francisca icela Córdova Calvez	Secretaria de Capacitación
C. Lorena Claudia Gallegos Ramírez	Secretaria de lo Jurídico

NOMBRE	PUESTO
C. Patricia Patino Fierro	Secretaria de Relaciones y Alianzas
C. Gerardo Sergio Bonilla	Secretario de Asuntos Juveniles
C. Manuel E. Ramos Gutiérrez	Secretario de Comunicación
C. Diana Castañeda	Secretaria de Desarrollo Social

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma en que se les remuneró a las personas en comento; asimismo, que presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, la copia de los cheques y de los estados de cuenta donde aparece el cobro de las cantidades que amparan o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia

RESPUESTA

Por este conducto me permito informar a usted que por así convenir a nuestros intereses y en obvio de distraer recursos para Servicios Personales, hemos dispuesto que en la medida de nuestras posibilidades cada miembro del Órgano Directivo, realice algunas actividades con carácter honorífico; es decir sin ningún provecho material.

En el caso concreto de Lorena Claudia Gallegos Ramírez, aún cuando también su desempeño era honorífico, lamentablemente falleció el 2 de mayo de 2003.

OBSERVACIÓN

3. Ahora bien, referente al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional y estatal de la agrupación política nacional y que se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a las diversas subcuentas de gastos, se observaron varios pagos a uno de los dirigentes que integra los citados órganos, sin embargo, dichos pagos solamente se localizaron en los siguientes meses:

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES HONORARIOS ASIMILADOS	MESES EN QUE SE REALIZARON PAGOS	MESES CON QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Alfredo Kuri Iza	Secretario de Finanzas	\$23,625.00	De Octubre a Noviembre y 1 ^a . Quincena de Diciembre	De Enero a Septiembre y 2 ^a . Quincena de Diciembre

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma en la que se remuneró a la persona en comento en los meses señalados en la columna "Meses en que no se localizaron pagos" y, en su caso, presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código en comento, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

RESPUESTA

En este caso específico, cabe destacar que también venía desempeñando sus funciones de manera honorífica, no obstante tener firmado un contrato privado de Honorarios Asimilados a Sueldos por el período Enero-Diciembre de 2003, pero se da el caso que por problemas económicos personales, nos solicitó se le remunerara por lo menos el último trimestre del año, pero finalmente de convino pagarle únicamente 2 meses y medio como Coordinador del evento nacional denominado "México por una Izquierda Posible".

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

OBSERVACIONES

Por otra parte, con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se le solicita que proporcione copia de la documentación que a continuación se señala:

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN COPIA FOTOSTÁTICA

- Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 o, en su caso, R-2) de la Agrupación Política Nacional Diversa Agrupación Política Feminista.
- Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Agrupación Política Nacional Diversa Agrupación Política Feminista.

RESPUESTA

Se envía fotocopia de la documentación solicitada.

Debido a que las observaciones citadas en su oficio fueron corregidas contablemente, se envía nuevamente las balanzas de comprobación de enero a diciembre de 2003 y la anual de 2003; así como también se envía el Informe Anual, tanto impreso como en medio magnético. *Los archivos de medio magnético no se pudieron hacer.*

Sin otro asunto que tratar y en espera de haber cubierto satisfactoriamente todas y cada una de sus observaciones, reciba un cordial saludo. *Jorge Mondragón Nicastro* *Madre CHOFCA*

ATENTAMENTE


LIC. AIDA MARINA ARVIZU RIVAS
Presidenta de la
agrupación

C.e.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General
C.e.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva
C.e.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas